



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

Referido y su Compañía, y esta Ciudad, puede o vixta del sobriante
de sus propios lo que faltare, pagandole dicha Compañía, el interer de
dos y medio por ciento, mientras no redimiese, o volriese la cantidad
que fuere; cuya Orden se le ha hecho saber, en virtud de Auto de su seño
ria de veinte y nueve del dize de Mayo, y en otro del corriente ha
presentado Pedimento, exponiendo tiene eleuido el sitio, cava, y
luego propio de D. N.º Gaspar de Pina que administra el señor D.
Gaspar de Pina vutis y es a prompto a donarla a serro, por lo q.
duplica se combogue a la Junta de Propios, y que en ella se exeruelva
ya clare que Caudales y poroia a promptar para las dhas. dhas.
cas Maguina; y manda en su señoria se traiga a este Ayuntamiento
miento; de todo lo qual se hizo relacion; y habiendolo oyo, es
observancia de lo que manda el Consejo; nombro por Comisario
al señor D. Salvador Vinazex Moraton, para que interseña
con los señores Diputados y Personero del Comun, en el sitio
proyectado, y donde se han de establecer dhas. fabricas; Tengan
to a los Caudales que solizita Anominado D. Fernando Cas
parro, y Compañía para la construcción de May y de mal
Ano y Necesita; sin embargo de que el Ayuntamiento
halla enterado, no haber efecto de Propios y Anominados